



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10833

EXPTE N° 713-223/16
Sil.

DECRETO N° **10833** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes por actividad gremial, a favor del Sr. JOSE OMAR QUISPE, CUIL 20-05537773-2, cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el 21 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la categoría 22 (c-4) reflejada para el Sr. Quispe en la Base de Datos del SI.PR.A.P, corresponde al trámite de aplicación de la Recategorización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto-Acuerdo N°1535-G-12 para el personal Planta Permanente comprendido en la Ley N° 3161/74 que resta concretarse mediante Decreto;

Que, el agente Quispe cumple funciones como Jefe en la Unidad de Estadística del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado" y se le concede licencia sin goce de haberes en razón de ocupar un cargo jerárquico gremial en ATSA;

Que, la designación solicitada se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 6001, N° 6046 y N° 6113;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes por actividad gremial, a favor del Sr. JOSE OMAR QUISPE, CUIL 20-05537773-2, categoría 17 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de julio de 2016 al 21 de julio de 2018, en la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES UNA VERBA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO



Dr. GUSTAVO ALBERTO SOUHRID
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CS. CLAUDIA GISELA HERNANDEZ
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud

C.P.N. CARLOS ALBERTO ALVARADO
AGENCIADO EN PLANTA PERMANENTE
L. 3161/74